

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUÉ  
SALA LABORAL

ACUERDO No. 001

ACUERDO APROBADO EN SALA DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021 (ACTA 37)

Ibagué Tolima, nueve (9) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

*“Por medio del cual se integra la lista de Conjueces de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué Tolima correspondiente al año 2022”*

**LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ** en uso de sus facultades legales especialmente las que otorga el artículo 32 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 32 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, en el período del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 se realizó convocatoria a las personas que acreditaran las calidades y requisitos establecidos en el art 61 y 127 de la Ley 270 de 1996.

Que durante el término de la convocatoria en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué se recibieron las Hojas de Vida de los Dres. LEONIDAS TORRES LUGO Y CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA quienes se identifican con cédula de ciudadanía No. 19.497.104 de Bogotá y 93.396.753 de Ibagué, con TP N° 37965 y 117814 del CSJ respectivamente.

Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 establece que: *“Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que **reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad**, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados. Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.”* (Subrayado fuera del texto original)

Que el artículo 127 de la Ley 270 de 1996 establece como requisitos generales y específicos para ser Magistrado los siguientes:

1. Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a Ley salvo el caso de los Jueces de Paz.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
4. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

Que los abogados postulantes acreditaron el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo de Conjuez así:

<b>Nombre:</b>	LEONIDAS TORRES LUGO
<b>Cedula de ciudadanía No:</b>	19.497.104
<b>T.P.</b>	37965 del CSJ
<b>Estudios Profesionales:</b>	Acredita título de Abogado mediante el acta individual de grado No. 759 del 14 de diciembre de 1984 de la Universidad La Gran Colombia.
<b>Experiencia relacionada:</b>	Acredita experiencia profesional desde 1984 a la fecha desempeñando cargos como Conciliador, Catedrático, Abogado Litigante, entre otros.
<b>Inhabilidades incompatibilidades</b>	e No registra.

<b>Nombre:</b>	CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA
<b>Cedula de ciudadanía No:</b>	93.396.753
<b>T.P.</b>	117.814 del CSJ
<b>Estudios Profesionales:</b>	Acredita título de Abogado mediante Diploma de grado del 3 de octubre de 2002 de la Universidad Católica de Colombia.
<b>Experiencia relacionada:</b>	Acredita experiencia profesional desde el año 2012 a la fecha desempeñando cargos como Asesor jurídico externo, Coordinador grupo de prevención, inspección, vigilancia y control del Ministerio de trabajo, docente, entre otros.
<b>Inhabilidades incompatibilidades</b>	e No registra.

Que los integrantes de la lista de Conjueces de la presente anualidad manifestaron su interés de continuar haciendo parte de ella para el año 2022 excepto la Dra. Carmenza Ramírez quien no hizo pronunciamiento.

En consecuencia los aspirantes inscritos a Conjueces que cumplen requisitos son:

- a. Carlos Arturo Arango Triana
- b. Gustavo Adolfo Arbeláez Arbeláez
- c. Sandra Cossio Pecchenino
- d. Ema Isabel Escobar Salas
- e. Leonidas Torres Lugo

f. Oscar Iván Villanueva Sepúlveda

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, la lista de Conjuces debe estar conformada por, al menos, un número igual al de los magistrados que integran la Corporación.

Que una vez revisado el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes inscritos, la Sala Especializada Laboral del Tribunal Superior de Ibagué

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Conformar la lista de Conjuces de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué para la vigencia 2022 con los siguientes abogados, en estricto orden alfabético:

- a. Carlos Arturo Arango Triana
- b. Gustavo Arbeláez Arbeláez
- c. Sandra Cossio Pecchenino
- d. Ema Isabel Escobar Salas
- e. Leonidas Torres Lugo
- f. Oscar Iván Villanueva Sepúlveda

**SEGUNDO:** Comunicar esta decisión a los interesados a la dirección aportada en la Hoja de Vida.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el portal Web de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA JIMENA REYES MARTINEZ**  
Presidenta

Firmado Por:

**Monica Jimena Reyes Martinez**  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 2 Laboral  
Tribunal Superior De Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f03103dbbc316e600062725e710bc2bdf085218c9baedd069c1d98027d64e4**

Documento generado en 14/12/2021 08:55:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**